

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

A continuación se detallan las **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO** relativas a la utilización de vehículos de flota por parte de los trabajadores de IFEMA, así como cualquier otra persona en instalaciones de IFEMA o de terceros para actividades por ella promovidas.

1. DESCRIPCIÓN

Los vehículos de flota son todos aquellos que, para transporte de personas y/o materiales, propiedad de IFEMA o en régimen de alquiler, se ponen a disposición de los trabajadores cuando las necesidades de sus puestos así lo requieren.

2. RIESGOS DERIVADOS DE SU UTILIZACIÓN

- **Atropellos.**
- **Golpes contra objetos móviles y fijos.**
- **Caídas a distinto nivel.**
- **Lesiones por sobreesfuerzo en carga y descarga.**

3. NORMAS DE UTILIZACIÓN

CONDUCTORES

- Los vehículos sólo podrán ser conducidos por el personal expresamente autorizado y que cuente con la formación y/o acreditación necesaria para su manejo según la normativa que, a cada tipo de vehículo, le sea de aplicación.
- Los conductores de aquellos vehículos que, por su naturaleza, estén sujetos al Código de Circulación Vial, serán responsables de su cumplimiento en su utilización durante el desempeño de sus funciones y en cualquier tipo de vía.
- Los conductores sancionados por las autoridades con la retirada del carné de conducir vendrán obligados a comunicarlo a su Dirección/Departamento de forma inmediata.

CIRCULACIÓN

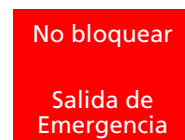
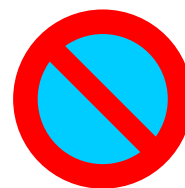
- En todo caso, se respetará la señalización vial del interior de los recintos, con especial observación de las de limitación de velocidad, prohibición de aparcamiento en salidas de emergencia y viales reservados a servicios de emergencia.
- Se velará por la integridad de la señalización dispuesta por los fabricantes y/o IFEMA en los vehículos referentes a instrucciones de uso y prevención de riesgos.
- Las **carretillas elevadoras** y «**dumper**», se regirán, además de por esta, por sus normas internas de seguridad que específicamente se confeccionaron para regular su utilización por parte de los trabajadores de IFEMA.
- En los túneles subterráneos, será obligatoria la luz de cruce.
- Se hace especial mención a la prohibición de utilizar teléfonos móviles o terminales DECT mientras se conduce.

TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA

- El conductor será, en todo momento, responsable de:
 - No transportar más personas de las permitidas para cada tipo de vehículo.
 - No superar la carga máxima establecida.
 - Respetar las limitaciones que, para cargas que sobresalgan del vehículo, estén establecidas.
 - Asegurar la disposición y anclaje de la carga cuando así fuera preciso para garantizar la seguridad de los ocupantes y de quienes transitan por las vías de circulación.
 - En el manejo de vehículos destinados a elevación de cargas y/o personas, se respetarán las instrucciones de seguridad establecidas por el fabricante.

MANTENIMIENTO

- Los vehículos habrán de estar en todo momento al corriente de los debidos seguros, revisiones de mantenimiento especificadas por el fabricante e Inspección Técnica de Vehículos.
- Las Direcciones/Departamentos velarán en todo momento por el correcto funcionamiento y uso de los dispositivos de seguridad instalados por el fabricante en el vehículo.
- Se apartarán del servicio aquellos vehículos con averías o deficiencias que comprometan la seguridad de los usuarios, carga y/o peatones e instalaciones. Señalizándolo además con un cartel de «Fuera de Servicio» y comunicando a todos los usuarios la prohibición de su uso.
- Cada Dirección/Departamento confeccionará un procedimiento escrito que regule la operativa de repostaje, limpieza, mantenimiento y reparación en el que se establezcan los responsables de cada tarea y el procedimiento de comunicación de averías.
- También establecerán los procedimientos necesarios que garanticen que sólo el personal autorizado puede hacer uso de los vehículos.



De tu correcta actuación, depende tu propia seguridad y la de cuantos trabajamos en las instalaciones.
Muchas gracias por tu colaboración.

«Ayúdanos a Prevenir»
Comité de Seguridad y Salud Laboral
IFEMA